**ACUERDO ACDO/CG/IAIP/034/2020 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; QUE NO ESTÉN RELACIONADOS CON INFORMACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EL SISMO REGISTRADO EL 23 DE JUNIO DEL 2020, PROGRAMAS SOCIALES DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y PROCESOS DE LICITACIÓN, AL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I**. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**II**. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**III**. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, la Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca, se encuentra incorporada en el padrón de la entidad, como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

**IV**. Que con fecha veintiocho de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo la décima novena sesión ordinaria del Consejo General de este Órgano garante, en la cual se aprobó el ACUERDO ACDO/CG/IAIP/026/2020 CON EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DE LA PRIMERA FASE DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN.

**V**. Que el MAP. Sergio A. Bolaños Cacho García, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca, mediante oficio número 24C/1209/2020 fechado el once de noviembre del año en curso, y recibido el trece del mismo mes y año, dio a conocer a este Instituto del paro de labores del Sindicato Independiente de Trabajadores del Sector Salud que afecta el acceso y operatividad de las áreas medulares de dicho organismo, anexando a dicho documento, el oficio número 11C/11C2/0855/2020, de fecha nueve de noviembre de este año, dos actas de hechos de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, la primera por la toma de las instalaciones que ocupa la unidad de finanzas la cual se ubica en la calle de J. P. García y la segunda por la toma de oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, así mismo tres capturas de pantalla del periódico el Piñero con motivo de la toma de las oficinas de los Servidores de Salud de Oaxaca; y notas periodísticas publicadas en diversos medios informativos, y en razón de lo expuesto, solicitó la suspensión de los plazos legales para el trámite de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, denuncias, quejas y carga de información en las diversas plataformas, hasta en tanto se normalice la situación por la que atraviesa dicha entidad; así como, el oficio 24C/1219/2020 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, en el cual anexa copia simple de la constancia de hechos de la toma de las oficinas de fecha seis de noviembre del año en curso. La documentación antes descrita consta de veinticuatro fojas útiles y forma parte del presente documento para su consulta.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO**. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

**SEGUNDO.** Que es una obligación de este organismo autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

**TERCERO**. Que es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la IV fracción del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ese tenor, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la suspensión de los plazos legales en los procedimientos de acceso a la información pública, protección de datos personales, publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia, y substanciación de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020, programas sociales derivados de la emergencia sanitaria y procesos de licitación, al sujeto obligado Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca, del seis de noviembre de dos mil veinte, hasta la liberación de sus instalaciones.

**SEGUNDO.** Se requiere a la persona responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca, para que bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión de plazos, lo haga del conocimiento de este organismo garante, solicitando con ello, la terminación de la suspensión de plazos, para la substanciación de los procedimientos contemplados en las disposiciones legales y normativas aplicables.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, notifique el presente documento por los medios legales correspondientes, a la persona responsable de la Unidad de transparencia de la Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca, y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Conste.

**Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya**

Comisionada Presidenta

**Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**

Comisionado

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**

Secretario General de Acuerdos